



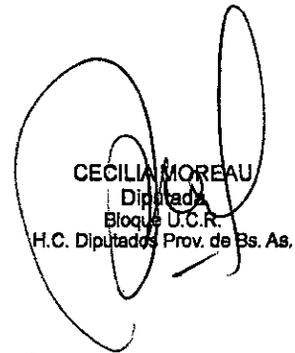
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por el fallo del Juzgado de Instrucción N° 15 en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires que declaró la inconstitucionalidad de los artículos 172 y 188 del Código Civil, habilitando a contraer matrimonio a dos personas, más allá de su género.


CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Recientemente el Juzgado de primera instancia en lo Contencioso Administrativo N°15 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la jueza Gabriela Seijas, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 172 (que establece el consentimiento de un hombre y una mujer para la boda) y 188 (que fija la declaración oficial de marido y mujer) del Código Civil, por considerar discriminatorio que para contraer matrimonio es necesario el consentimiento de dos personas de distinto sexo.

El fallo de la jueza, respuesta a un recurso de amparo interpuesto por dos individuos de sexo masculino contra el Gobierno de la Ciudad Buenos Aires, no sólo declaró la inconstitucionalidad sino que, además, ordenó a las autoridades del Registro Civil del distrito que celebre la unión de la pareja que inició la demanda en caso de que lo solicitaran.

Preguntándose “si la prohibición de matrimonio para la pareja litigante, contenida en el Código Civil, constituye una discriminación del Estado basada en la orientación sexual, entre los fundamentos para declarar la inconstitucionalidad, la Jueza afirma que “el derecho a la igualdad supone previamente el derecho a ser quien se es, y la garantía de que el Estado solo intervendrá para proteger esa existencia y para contradecir cualquier fuerza que intente cercenarla o regularla severamente...La ley debe tratar a cada uno con igual respeto en función de sus singularidades, sin necesidad de entenderlas o regularlas”.

El fundamento último es que “es claro que no hay orientaciones sexuales o géneros buenos o malos: la opción sexual y el género son cuestiones extramorales”. En este sentido, representa un avance extraordinario en la tarea de reconocer a las ciudadanas y ciudadanos de nuestro país, más allá de diferencias religiosas, ideológicas, económicas, de género o raciales, entre otras, plenos derechos.

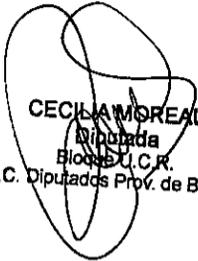
Asimismo, sostuvo que “la medida estatal impugnada impide a los actores disfrutar de los derechos de que son titulares las parejas que acceden al matrimonio. Por ejemplo, ventajas tributarias a la pareja —y a sus miembros considerados individualmente—, derechos de herencia y pensiones, privilegios testimoniales, beneficios en políticas migratorias, capacidad de decidir por otro en situaciones de imposibilidad, entre muchas otras. Tales ventajas no resultan intrascendentes para quienes asumen como pareja un compromiso sexual, emocional y financiero con miras de estabilidad”.

El avance social que representan diversas medidas de reconocimiento de minorías es una muestra de la madurez de nuestra sociedad. En ese sentido, diversos poderes del Estado



debemos acompañar estas medidas. Como representantes del pueblo, tenemos el deber de acompañar procesos que superen la discriminación y garanticen plenamente el principio de igualdad jurídica de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos.

Por lo expuesto, solicito a las diputadas y diputados la aprobación del presente Proyecto de Declaración.


CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.